

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

- 2063** *Aprobación del "Proyecto de Actuación para la construcción de una Granja Avícola, junto a otra existente, destinadas ambas a la Cría Intensiva de Pollos", en suelo no urbanizable, instado por doña María Francisca Muela Romero.*

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 12-4-2017, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la construcción de una Granja Avícola junto a otra existente destinadas ambas a la Cría Intensiva de Pollos en el polígono 2 parcelas 1 y 2 del paraje Collado de los Mozos" en suelo no urbanizable instado por doña María Francisca Muela Romero, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

PUNTO ÚNICO.-Aprobación del "Proyecto de Actuación para la construcción de una Granja Avícola junto a otra existente destinadas ambas a la Cría Intensiva de Pollos en el polígono 2 parcelas 1 y 2 del paraje Collado de los Mozos" en suelo no urbanizable instado por doña María Francisca Muela Romero.

Visto el informe emitido por la Delegación Territorial de Jaén de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 20-1-2017 en sentido desfavorable a la aprobación del proyecto de actuación con número de Registro de Entrada 252.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal del Ayuntamiento de Huesa con fecha 30-3-2017 y número de Registro de Entrada 862.

Y visto el informe se secretaría de fecha 10-4-2017 y número de Registro de Entrada 964 que a continuación se transcribe:

En relación con el expediente instado por doña MARÍA FRANCISCA MUELA ROMERO, de aprobación del proyecto de actuación para la Construcción de una Granja Avícola junto a otra existente destinadas ambas a la Cría Intensiva de Pollos en el paraje "Collado de los Mozos" emito el siguiente informe con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-Con fecha de 31 de mayo de 2016, fue presentado por doña MARÍA FRANCISCA MUELA ROMERO, solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la Construcción de una Granja Avícola junto a otra existente destinadas ambas a la Cría Intensiva de Pollos en el paraje "Collado de los Mozos" de Huesa.

Segundo.-Con fecha 29 de junio de 2016, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos

establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.-Con fecha 29 de junio de 2016, se adoptó acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación y se declaró de utilidad pública o interés social.

Cuarto.-Con fecha de 30-9-2016, se emitió certificado referente a la información pública de dicho proyecto durante el plazo de veinte días desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 127 y el llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. Se certificó que se había presentado una alegación por doña Faustina Díaz García.

Quinto.-Con fecha de 19 de octubre de 2016, se recibió oficio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio solicitando que se aportara documentación para completar el expediente.

Sexto.-Con fecha 24-11-2016 se emitió informe por Secretaría Intervención sobre la alegación presentada por D^a Faustina Díaz García señalando que no es procedente y debe ser desestimada dado que la titularidad de la parcela núm. 2, polígono 2 está suficientemente acreditada a favor de D. Eloy Padilla Romero casado con doña M.^a Francisca Muela Romero. Dicha alegación fue desestimada mediante resolución de Alcaldía núm. 488/2016, de 24-11-2016.

Séptimo.-Con fecha de 28-11-2016 se asumieron las obligaciones y deberes legales derivados de la clase de suelo por doña MARÍA FRANCISCA MUELA ROMERO.

Octavo.-Con fecha 31-1-2017 se recibe por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente, sección de urbanismo, informe desfavorable al proyecto de actuación, por cuanto "en una de las parcelas existe una edificación destinada según el informe de la técnico municipal, a vivienda y piscina, que según dicho informe en la actualidad se encuentra en situación de ilegalidad urbanística. Por este motivo, se informa este proyecto de actuación en sentido DESFAVORABLE...

El sentido del informe podrá ser diferente en el caso de que se puedan legalizar todas las edificaciones existentes en los terrenos a que afecta la actividad".

El art. 83.1 LRJPAC "Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes." En este caso la LOUA exige el informe con lo que el carácter facultativo pasa a ser preceptivo, sin embargo nada se dice sobre su carácter vinculante, por lo que su sentido no vincula al Ayuntamiento a la hora de dictar la resolución por la que se apruebe el proyecto de actuación.

El artículo 43 de la LOUA exige el trámite de información pública y que informe la Consejería competente en materia de urbanismo de carácter preceptivo no vinculante. El Ayuntamiento lo sometió previamente al trámite de información pública y al informe de la Consejería, por tanto, se ha seguido el trámite procedimental recogido en las letras c) y d) del número 1 del artículo 43, siendo relevante que el informe no sea vinculante aunque si preceptivo.

Noveno.-Con fecha de 30 de marzo de 2017, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe en el que se indica “ que respecto a la vivienda y piscina se ha solicitado en este Ayuntamiento con número de Registro de entrada 3422 del 21 de noviembre de 2016 inicio del procedimiento para el reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación, habiéndose tramitado en su totalidad, situación por la cual no cabe la posibilidad e imposibilitar la tramitación de una actividad en la parcela por no ampararse en ningún precepto legal e informa favorable sobre la adecuación del Proyecto de actuación a los requisitos del art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Visto cuanto antecede, esta Secretaría Acctal. considera que no procede la aprobación del proyecto de actuación dado que asimilado a fuera de ordenación no implica una legalización y por tanto con carácter previo a la aprobación del proyecto de actuación deberán subsanarse aquellos extremos a los que se refiere el informe de Delegación Territorial de Medio Ambiente emitido el 20-1-2017 con número de Registro de Entrada 252”

La Corporación en base a lo expuesto y por unanimidad de los miembros presentes,

ACUERDA:

Primero.-Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 488/2016 de fecha 24-11-2016 y por tanto desestimar las siguientes alegaciones presentadas por doña Faustina Díaz García en relación con el expediente de aprobación del Proyecto de Actuación para la Construcción de una Granja Avícola junto a otra existente destinadas ambas a la Cría Intensiva de Pollos en el polígono 2 parcelas 1 y 2 del paraje Collado de los Mozos” en suelo no urbanizable instado por doña María Francisca Muela Romero debido a que la titularidad de la parcela núm. 2 del polígono 2 está suficientemente acreditada a favor de don Eloy Padilla Romero casado con doña M.^a Francisca Muela Romero según consta en el Informe de Secretaría de fecha 24/11/2016.

Segundo.-Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por doña María Francisca Muela Romero necesario y previo a la licencia de obras, para la Construcción de una Granja Avícola junto a otra existente destinadas ambas a la Cría Intensiva de Pollos en el polígono 2 parcelas 1 y 2 del paraje Collado de los Mozos” en suelo no urbanizable.

Tercero.-La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de veinte años.

Cuarto.-El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo a lo señalado en el artículo 52.5 de referida LOUA, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía del 0,10 por ciento del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos según lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en suelo no urbanizable.

Quinto.-La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras para realizar la actuación de interés público pretendida en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.
- A lo que resulte de la resolución que se dicte en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable en el instrumento de prevención ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la declaración de utilidad pública o interés social y aprobación del Proyecto de Actuación.

Sexto.-Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo.-Notificar la Resolución a los interesados y a la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huesa, a 04 de Mayo de 2017.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.